

“Valorando vidas que enseñan”  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Hospital Docente Semma Santo Domingo (HDSSD)

### **Informe trimestral de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública durante el periodo Octubre – Diciembre 2020**

La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, establece como un deber del Estado “brindar la información que esta ley [200-04] establece con carácter obligatorio y de disponibilidad y actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados”.

El Reglamento de dicha Ley, marcado con el Número 130-05, establece que “deberá asignarse un Responsable de Acceso a la Información (RAI) y organizarse las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), ante la cual se hará efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información.

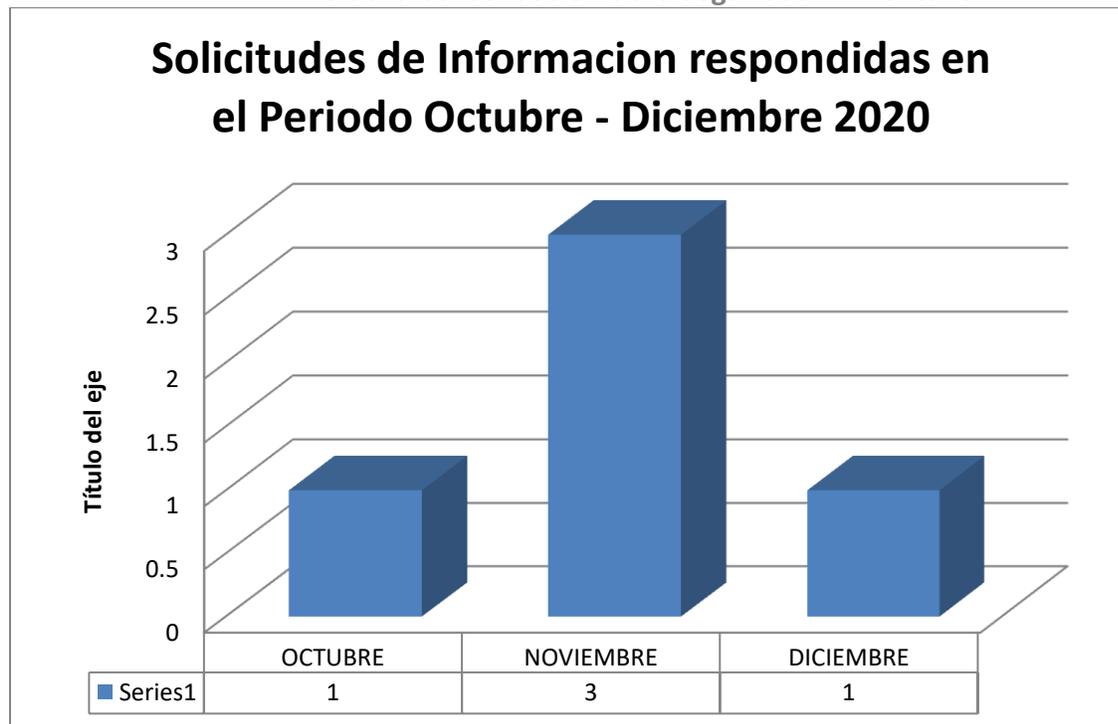
La MISIÓN de la Oficina de Acceso a la Información es de permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho de acceso a la información, manteniendo los valores de honestidad, integridad, probidad y eficacia.

Su VISIÓN es servir de apoyo al ejercicio de una administración pública más eficiente y plausible, de manera que el ciudadano pueda conocer y evaluar las actividades realizadas por la institución.

#### **Acceso a la Información**

Conforme al registro de solicitudes de información pública, en la Oficina de Libre Acceso a la información en el Periodo Octubre - Diciembre 2020, fueron tramitadas cinco (05) solicitudes de información pública las cuales fueron respondidas en tiempo hábil y de manera satisfactoria.

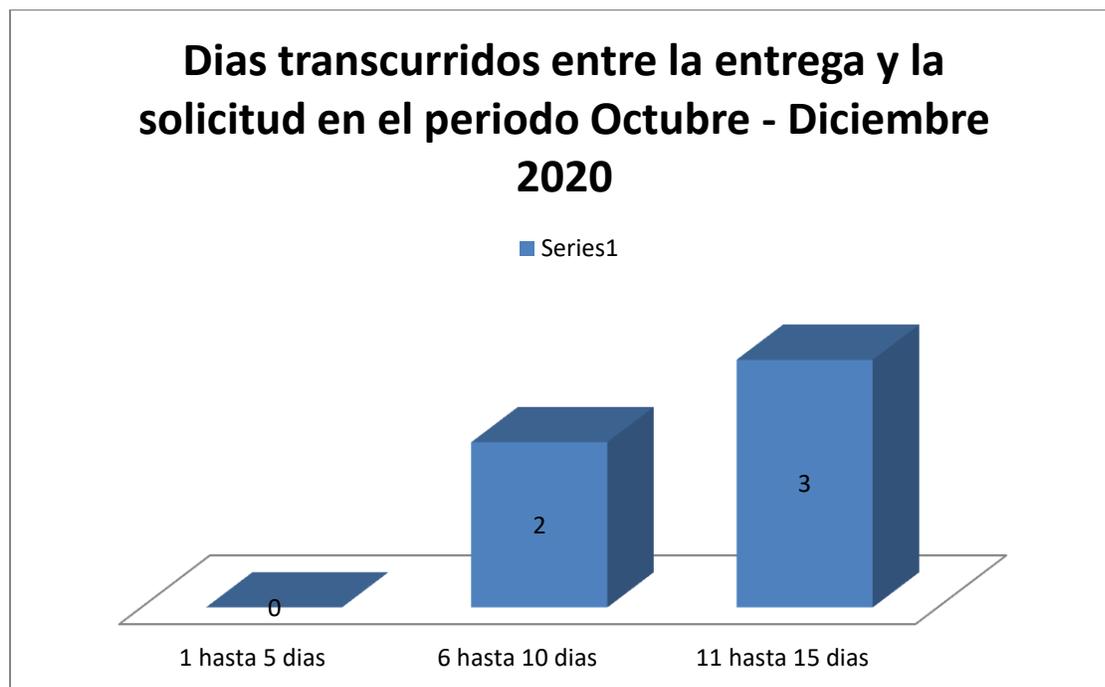
“Valorando vidas que enseñan”  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



Según el registro de solicitudes de información pública, de estas cinco (05) solicitudes una (01) fue en el mes de Octubre, tres (03) en el mes de Noviembre y una (01) en el mes de Diciembre.

La Oficina de Acceso a la Información tiene la función de tramitar las solicitudes de información pública y entregar información completa, veraz, adecuada y oportuna. Para ello, la ley 200-04 establece en su artículo 8 que las solicitudes deberán ser respondidas dentro de 15 días hábiles prorrogables hasta 10 días adicionales.

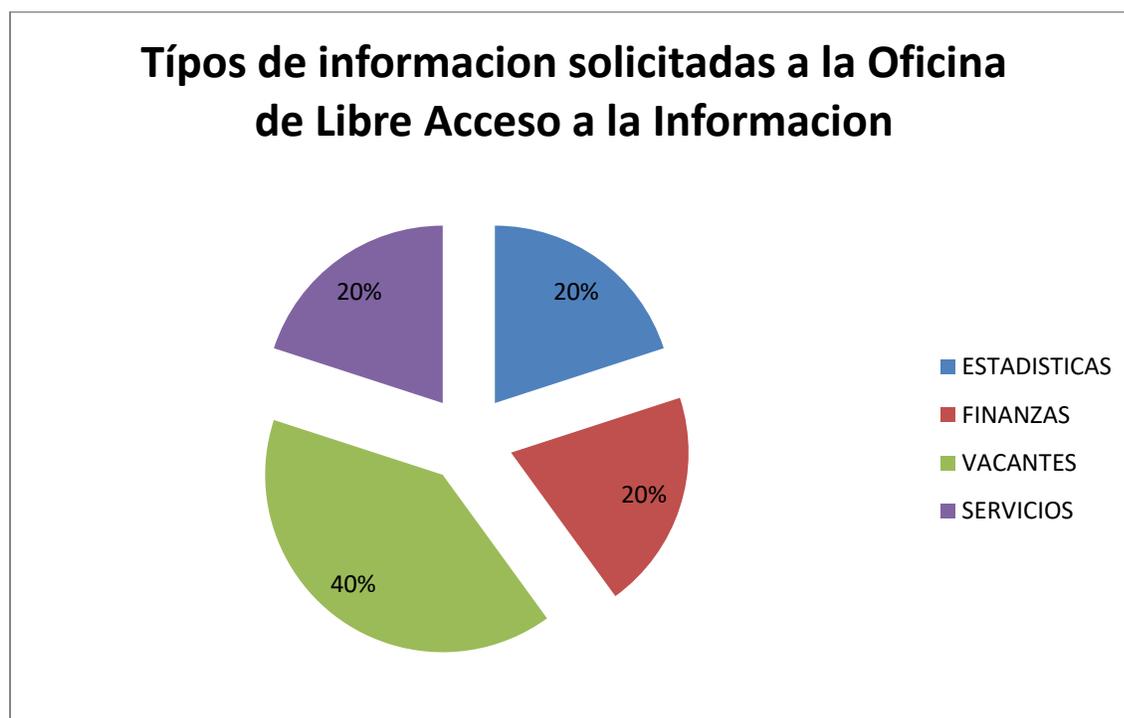
“Valorando vidas que enseñan”  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



Acorde al registro de solicitudes públicas, podemos evidenciar que dos (02) corresponden a seis (06) hasta diez (10) días y tres al encasillado de once (11) hasta quince (15) días.

“Valorando vidas que enseñan”  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**Información solicitada a la Oficina de Acceso a la Información Pública en el periodo Octubre - Diciembre 2020.**



Acorde al registro de solicitudes se aprecia que hubo una (01) solicitud que corresponde a Estadísticas, una (01) que corresponde a Finanzas, una (01) que corresponde a Servicios, dos (02) que corresponden a Vacantes.

La oficina de Libre Acceso a la información pública del HDSSD, está siendo evaluada por la DIGEIG, desde que tengamos las calificaciones correspondientes al trimestre Octubre – Diciembre 2020 serán notificadas por esta vía a los ciudadanos.